ADICIÓN No. 05 Y PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO No. 6148 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LM INSTRUMENTS S.A.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.921.553 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., designada como Gerente (E) mediante Resolución No. 080 del 20 de Enero de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 113 de fecha 26 de Enero de 2023, proferida por el Secretario Distrital de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **SANTIAGO PARDO TURRIAGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.848 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **LM INSTRUMENTS S.A.,** con **800.077.635 – 1**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Trece (13) de Mayo de 2022, se suscribió el contrato No. 6148 de 2022, con inicio a partir del Ocho (08) de Junio de 2022, por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($72.694.317) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el contrato No. 6148 de 2022 surgió en virtud de la Invitación a Cotizar No.033 de 2022, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Veintidós (22) de Julio de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($72.694.317) para un valor total del contrato de ($145.388.634) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del ocho (08) de agosto de 2022 hasta el treinta (30) de septiembre de 2022. **4.** Que el día Dieciséis (16) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de octubre de 2022 hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2022. **5.** Que el día Diecinueve (19) de Octubre de 2022, se suscribió ***Adición No. 2 y Prórroga No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($13.000.000) para un valor total de ($158.388.634) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **6.** Que el día Veintiuno (21) de Noviembre de 2022, se suscribió ***Adición No. 03 y Prórroga No. 04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) para un valor total de ($168.388.634) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022. **7.** Que el día Trece (13) de Diciembre de 2022 se suscribió ***ADICIÓN No. 04 Y PRÓRROGA No. 05,*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($20.000.000) para un valor total del contrato de ($188.388.634) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2023. **8.** Que mediante solicitud escrita del mes de Enero de 2023, el Supervisor en conjunto con el apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se solicita prorrogar y adicionar el contrato 6148-2022 con el proveedor LM Instruments S.A; Esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E. hasta el 31/03/2023. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo, a la fecha el contrato se encuentra en un porcentaje de 99.70% y el saldo actual de $563.431".* El presente requerimiento hace relación a los ítems relacionados en la Cláusula segunda del contrato de suministro – Especificaciones Técnicas. **9.** Que el contrato No. 6148 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022 la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de noviembre de 2021. **10.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **11.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. **12.** De acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 394** de fecha **Veinticuatro (24) de Enero de 2023**, del rubro **"MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS"**, con Código Rubro **No. 4245010401**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($278.388.634) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato **a partir del Primero (01) de Febrero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2023. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las

cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,